

RESOLUCION No. 240-26-201035 de 7/05/2026

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **HAIDER LORENZO RIVADENEIRA FUENTES**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Urbanización Tejares Del Libertad Manzana 18 Casa 1 de Santa Marta**, Contrato No.: **66398161**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor HAIDER LORENZO RIVADENEIRA FUENTES, presentó comunicación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario el día 25 de marzo de 2026, radicada bajo Interacción No. 238906743, manifestando desacuerdo con el consumo facturado en el mes de marzo de 2026, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Tejares Del Libertad Manzana 18 Casa 1 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-117860 del 16 de abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta de fondo, al derecho de petición presentado por el señor HAIDER LORENZO RIVADENEIRA FUENTES, cuya notificación se realizó de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 23 de abril de 2026, radicado bajo No. 26-001723, el señor HAIDER LORENZO RIVADENEIRA FUENTES, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 26-240-117860 del 16 de abril de 2026.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero indicar que, teniendo en cuenta que, por medio de la reclamación inicial el usuario manifestó su inconformidad sólo frente al consumo facturado en el mes de marzo de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P., por medio de la presente resolución sólo se pronunciará al respecto.
3. Conviene reiterar que, una vez revisada nuestra base de datos, constatamos que, el consumo facturado en el mes de marzo de 2026, corresponde estrictamente a la

RESOLUCION No. 240-26-201035 de 7/05/2026

diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-3388157-17, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mar-26	968		950		0,9956		18

- En tal sentido, el consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende, corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.
4. No obstante, con ocasión a su reclamación, el día el día 04 de abril de 2026 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros funcionarios, con el fin de efectuar una visita técnica, sin embargo, no fue factible debido a que, no hubo quien atendiera al operario. Anexamos al expediente y al usuario copia del informe/registro.
 5. Conviene indicar que, en labor de toma de lectura realizada el día 7 de abril de 2026, el medidor No. K-3388157-17, presentaba una lectura de **968 metros cúbicos**, la cual se encuentra acorde y consecuente con la anotada en la facturación de marzo de 2026.
 6. Ahora bien, con ocasión a su escrito de recursos y conforme a lo solicitado en su escrito de recurso, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió a uno de nuestros técnicos al inmueble que nos ocupa, el día 23 de abril de 2026, quien encontró centro de medición e instalación en buen estado y sin fuga alguna. Anexamos al expediente copia del informe/registro.
 7. De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo facturado en el mes de marzo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.
 8. En cuanto a lo solicitado en su escrito de recursos, es de anotar que, en el caso de visita al predio para revisión de instalación de gas natural, no se requiere adelantar ningún trámite especial por parte del prestador (notificación). Basta con que se verifique la solicitud de orden de trabajo en nuestro sistema comercial, para que la empresa proceda a enviar a nuestros técnicos a realizar la respectiva labor.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

RESOLUCION No. 240-26-201035 de 7/05/2026

9. No obstante, lo anterior, reiteramos que el día 23 de abril de 2026 fue realizada la verificación técnica de las instalaciones del servicio de gas natural del inmueble que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 26-240-117860 del 16 de abril de 2026, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentada el día 25 de marzo de 2026, por el (la) señor (a) **HAIDER LORENZO RIVADENEIRA FUENTES**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **HAIDER LORENZO RIVADENEIRA FUENTES**.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo relacionado a la SSPD.

MARMEN /73
240061594



RESOLUCION No. 240-26-201035 de 7/05/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			